

REF.: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 4443-2-LE25 Y DISPONE LLAMADO DE LICITACIÓN PRIVADA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 109/2025.

PUERTO MONTT, 31 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; Artículo 8° y 9° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 64 al 70 del D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución Exenta N° 088, de 10 de marzo de 2025, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases; y las Resoluciones Exentas N°1428 y N°679, del 27 de septiembre de 2023 y 02 de mayo de 2024 respectivamente, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

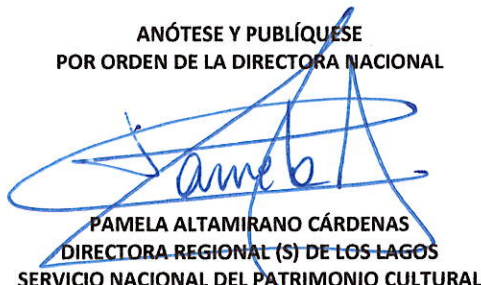
1. Que, la Dirección Regional de Los Lagos, perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por Resolución Exenta N° 088, de fecha 10 de marzo de 2025, aprobó las bases administrativas, económicas y técnicas para el servicio de **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL DEL MUSEO REGIONAL DE ANCUD"**, publicándose el proceso licitatorio a través del portal Mercado Público con fecha 11 de marzo de 2025, bajo el ID N° **4443-2-LE25**.
2. Que, al momento de la apertura de ofertas no se presentó ningún interesado, conforme lo señalado en la Plataforma de Mercado Público.
3. Que, conforme a la parte final del artículo 9° de la Ley 19.886 de Compras Públicas, en su última parte, señala: *"Asimismo, se declarará desierto el procedimiento de contratación, cuando no se presenten ofertas, o cuando las ofertas presentadas no fueran convenientes a los intereses de la entidad licitante. En todos los casos señalados en el presente artículo, la resolución del organismo del Estado deberá ser fundada."*
4. Que, en virtud de lo anterior, y a lo dispuesto tanto por el artículo 8° de la Ley de compras, como por el artículo 64 y siguientes de su reglamento, resulta procedente disponer la procedencia de Licitación Privada, por no haberse presentado interesados para ofertar en Licitación Pública ID N°**4443-2-LE25**.

En consecuencia:

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Pública ID N° 4443-2-LE25 **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL DEL MUSEO REGIONAL DE ANCUD"**, en atención a lo previsto en el artículo 9° de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. **DISPÓNGASE**, el llamado de una Licitación Privada para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL DEL MUSEO REGIONAL DE ANCUD"**, en atención a lo previsto en artículos 64° a 70°, del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. **UTILÍZASE**, para el llamado a Licitación Privada, Resolución Exenta N° 088, de fecha 10 de marzo de 2025, que aprobó las bases administrativas, económicas y técnicas para el servicio de **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL DEL MUSEO REGIONAL DE ANCUD"**.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, y en la plataforma Institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**


**PAMELA ALTAMIRANO CÁRDENAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

/fig Imagen de los

Distribución

- Archivo de la Dirección Regional de Los Lagos.
- Museo Regional de Ancud
- Transparencia Institucional.